

Decisión 21/CP.8

Instrucciones para la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 15/CP.7 y 17/CP.7,

Tomando nota con reconocimiento del primer informe de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio¹ y alentando a la Junta Ejecutiva a seguir informando sobre sus actividades, incluida la aplicación de los artículos 26 y 27 del reglamento que figura en el anexo I de la presente decisión,

Expresando su reconocimiento a la Junta Ejecutiva por haber completado con éxito todos los elementos del programa de trabajo que se describe en la decisión 17/CP.7 y por sus esfuerzos por fomentar el diálogo y el intercambio de información con el público,

1. *Decide*, de conformidad con las disposiciones de la decisión 17/CP.7 y su anexo:
 - a) Aprobar el reglamento de la Junta Ejecutiva que figura en el anexo I de la presente decisión;
 - b) Alentar a la Junta Ejecutiva a seguir examinando su reglamento y, si es necesario, según lo dispuesto en el párrafo 5 b) del anexo de la decisión 17/CP.7, a que formule recomendaciones sobre cualesquiera enmiendas o adiciones que desee introducir para preservar la eficiencia, la eficacia en función de los costos y la transparencia de su funcionamiento;
 - c) Adoptar las modalidades y procedimientos simplificados para las actividades de proyectos en pequeña escala del mecanismo para un desarrollo limpio que figuran en el anexo II de la presente decisión;
 - d) Autorizar a la Junta Ejecutiva a que acredite a las entidades operacionales y las designe, con carácter provisional, a la espera de la designación de la Conferencia de las Partes en su próximo período de sesiones;
 - e) Encomiar a la Junta Ejecutiva y a la secretaría por poner a disposición del público información actualizada sobre las necesidades operacionales del mecanismo para un desarrollo limpio, como por ejemplo, los procedimientos de acreditación para las entidades operacionales y el documento sobre el diseño de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio, que está disponible en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas en el sitio web de la secretaría² y en CD-ROM;

¹ FCCC/CP/2002/3 y Add.1.

² <http://unfccc.int/cdm/index.html>.

f) Señalar a la atención de las Partes que deseen participar en las actividades de proyecto del mecanismo para un desarrollo limpio la necesidad de identificar a una autoridad nacional designada y la posibilidad de que la información relativa al establecimiento de esa autoridad pueda hacerse pública en el sitio web de la secretaría;

g) Reiterar su invitación a las Partes para que financien los gastos administrativos de funcionamiento del mecanismo para un desarrollo limpio aportando contribuciones al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias de la Convención;

2. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, en su primer período de sesiones, adopte el proyecto de decisión siguiente:

*Séptima sesión plenaria,
1º de noviembre de 2002.*

Proyecto de decisión .../CMP.1

Instrucciones para la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Consciente de sus decisiones .../CMP.1 (*Mecanismos*) y .../CMP.1 (*Artículo 12*),

Consciente de las decisiones 15/CP.7 y 17/CP.7,

Decide confirmar y dar pleno efecto a toda medida que se adopte de conformidad con lo dispuesto en la decisión 21/CP.8.